

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **CENTRO DE ESTUDIOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CEVIPSE LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*.

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: *“Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.”*

Que la Oficina Asesora Jurídica expidió los Conceptos Nos. 20211300038453 del 06 de abril de 2021 y 20211300044093 del 22 de abril de 2021, de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 2355 de 2006.

Que la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **CENTRO DE ESTUDIOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CEVIPSE LTDA**, identificada con **NIT. 900.533.046-0** mediante documentación radicada bajo No. 20170262092 del 22 de diciembre de 2017, solicitó ante esta Entidad la renovación de la licencia otorgada mediante la **Resolución No. 20151400012557 del 02 de marzo de 2015**.

Que la **Resolución No. 20151400012557 del 02 de marzo de 2015, RENOVÓ** la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **CENTRO DE ESTUDIOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CEVIPSE LTDA**, identificada con **NIT. 900.533.046-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, quedando en firme el **17 de marzo de 2015** conforme al artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Resolución No. 20184440109477 del 20 de diciembre de 2018, esta Superintendencia negó la renovación de la licencia de funcionamiento al servicio vigilado, ante lo cual él interpuso recurso de reposición contra dicho acto administrativo mediante radicado No. 2019PR10022832 del 04 de febrero de 2019.

Al respecto, previo requerimiento realizado por el Grupo de Consultoría y Capacitación a la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando No.

Resolución No. 20214440094987

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO - JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: cevipse@gmail.com	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. Avenida 1 de Mayo No. 71F – 09 Piso 2°	





20214440107873 del 27 de septiembre de 2021 obra constancia de respuesta No. 20211300108423 del 29 de septiembre de 2021, con el cual se acredita que dicho recurso no ha sido resuelto a la fecha.

Que el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 establece que *“cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación (...)”*. (Subrayado fuera de texto).

En virtud de lo anterior, la **Resolución No. 20151400012557 del 02 de marzo de 2015**, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada renovó la licencia de funcionamiento a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **CENTRO DE ESTUDIOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CEVIPSE LTDA**, identificada con **NIT. 900.533.046-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, se encuentra vigente y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debe pronunciarse frente a la aplicación del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **CENTRO DE ESTUDIOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CEVIPSE LTDA** identificada con **NIT. 900.533.046-0**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **17 de marzo de 2025**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **HÉCTOR HORACIO CHACÓN FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **81.715.157**, como Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **CENTRO DE ESTUDIOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CEVIPSE LTDA** identificada con **NIT. 900.533.046-0**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina asesora jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaría General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se

Resolución No. 20214440094987

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO - JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: cevipse@gmail.com	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. Avenida 1 de Mayo No. 71F – 09 Piso 2°	



Identificador: 6MXb 8V4T Rm7Q 5IPU 5NCy 9Zoc ie8=

URL: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Fecha firma: 08/11/2021 18:55:01 GMT-05:00



Identificador: 6MXb 8V4T Rm7Q 5IPU 5NCY 9Zoc ie8=

URL: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

Resolución No. 20214440094987

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO - JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: cevipse@gmail.com	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. Avenida 1 de Mayo No. 71F – 09 Piso 2°	

Página 3 de 3